

Política de implicación

//ABANCA

DICIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVO 6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 7
4. MARCO LEGAL 8
5. PRINCIPIOS GENERALES 10
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES 11
7. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO 13
8. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN 19
9. MECANISMOS DE CONTROL 20

1

INTRODUCCIÓN

La implicación efectiva y sostenible de los accionistas en el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

Además, una mayor implicación en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.



En este sentido, conforme a la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, y por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, los inversores institucionales y los gestores de activos son con frecuencia importantes accionistas de las sociedades cotizadas y pueden, por lo tanto, desempeñar un papel destacado en el gobierno corporativo de esas sociedades, y también, de forma más general, en lo que se refiere a su estrategia y rendimiento a largo plazo.

A estos efectos, el presente documento recoge la Política de implicación del Grupo ABANCA (tal y como este se definirá más adelante) limitándose al ámbito de aplicación que se detalla en el punto 3 y, en particular, establece:

- El procedimiento de implicación como accionistas, gestores de activos o gestores de carteras de los accionistas en su política de inversión.
- El seguimiento de las sociedades en las que invierte en lo referente a estrategia, rendimiento financiero y no financiero, estructura de capital, gobierno corporativo o impacto ambiental o social de sus actividades.
- El diálogo activo con las sociedades.
- El ejercicio de los derechos de voto.
- La gestión de los conflictos de interés derivados de las actividades de implicación.

Este documento se encuentra además en línea con el objetivo del Grupo ABANCA de desarrollar comportamientos que conduzcan a la sostenibilidad del negocio, alcanzando un estilo de gestión responsable, sostenible y capaz de dar la más adecuada respuesta a los legítimos intereses y aspiraciones de los clientes, de los vehículos y carteras gestionadas y del resto de grupos de interés, en línea con la Política de inversión responsable e integración de riesgos de sostenibilidad.

Finalmente, la gestión de inversiones que lleva a cabo el Grupo ABANCA implica un diálogo activo con las sociedades en las que ha invertido o quiere invertir, con el objetivo de que estas sigan comportamientos responsables e intentar influir en dicho comportamiento.

2

OBJETIVO

La finalidad de la presente Política es establecer los principios generales y criterios necesarios para garantizar una adecuada implicación del Grupo ABANCA en el gobierno corporativo de las compañías cotizadas en las que invierte de forma que se asegure que:

- Los intereses de los clientes y de los diferentes vehículos de inversión gestionados están por encima de cualquier otra consideración.
- Se cree valor a largo plazo invirtiendo en compañías que compartan esta aproximación y este compromiso con la sostenibilidad.
- Se apliquen criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno en las inversiones del Grupo ABANCA.



3

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es aplicable siempre que se trate de acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.

La presente Política aplica a las siguientes entidades:

- ABANCA Corporación Bancaria, S.A., cuando preste el servicio de gestión discrecional de carteras (GDC)[1], incluida la sucursal en Portugal.
- ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., en relación con su actividad aseguradora y con la gestión de planes de pensiones[2].
- Bankoa ABANCA EPSV Individual.
- Bankoa ABANCA Lan EPSV de Empleo.
- ABANCA Gestión de Activos, SGIIC. S.A. (AGA), en su función de gestor de activos e inversor institucional.

La Política establece principios generales y vinculará a las entidades anteriores en lo que resulte aplicable a cada una de ellas que, además, podrán disponer de sus propios procedimientos internos en los que se establezcan las particularidades de cada entidad y que sirven para complementar esta Política.

Cualquier otra entidad del Grupo ABANCA que, conforme a la normativa aplicable, deba contar con una política de implicación a largo plazo, podrá adherirse a la presente Política, en lo que resulte pertinente, previo acuerdo de su correspondiente órgano de administración.



1. Con carácter general, los clientes a los que se presta el servicio de GDC no delegarán en ABANCA Corporación Bancaria, S.A. el ejercicio de sus derechos de voto. 2. En aquellos casos en las que las comisiones de control de los fondos de pensiones hayan delegado los derechos de voto en ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

4

MARCO LEGAL

La Política ha sido elaborada de conformidad con la normativa sectorial vigente, en particular:

- **Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (SRD 11).
- **Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 14 de diciembre de 2016 relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (IORP 11).
- **Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- **Real Decreto 738/2020**, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Ley 5/2021**, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de las accionistas en las sociedades cotizadas.
- **Real Decreto 288/2021**, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.
- **Real Decreto Legislativo 1/2002**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- **Real Decreto 304/2004**, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- **Ley 20/2015**, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Real Decreto 1060/2015**, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Real Decreto 668/2023**, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.
- **Ley 6/2023, de 17 de marzo**, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

- **Real Decreto 813/2023**, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- **Ley 35/2003**, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- **Real Decreto 1082/2012**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- **Decreto 13/2024**, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria.
- **Decreto 92/2007**, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Asimismo, la Política cumple con la normativa interna establecida por el Grupo ABANCA que le resulte de aplicación, en consistencia con las responsabilidades que se atribuyen en el siguiente apartado.





5

PRINCIPIOS GENERALES

Las actividades de implicación del Grupo ABANCA se enmarcan en la estrategia general de inversión responsable e integración de riesgos de sostenibilidad.

Las actividades de implicación del Grupo ABANCA se enmarcan en la estrategia general de inversión responsable e integración de riesgos de sostenibilidad. Por ello, la Política se aplicará teniendo en cuenta otras políticas del grupo en la materia y, en la medida en la que resulte aplicable, se considerarán los principios generales establecidos en los siguientes estándares:

- Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.
- Principios de Banca Responsable de las Naciones Unidas.
- Iniciativa del Carbon Disclosure Project.
- Acuerdo de París sobre cambio climático.
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.
- Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico para Empresas Multinacionales.
- Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

6 ROLES Y RESPONSABILIDADES

La implicación de las diferentes sociedades y áreas afectadas en la definición, mantenimiento, aplicación y supervisión de esta Política es clave para un adecuado cumplimiento de la misma.

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de alto nivel de los diferentes órganos y unidades en lo que respecta a la implicación a largo plazo en el Grupo ABANCA y, en concreto, en relación con la presente Política.

Además, las funciones y tareas concretas de los diferentes órganos y unidades que intervienen de manera relevante se identificarán y detallarán en los correspondientes procedimientos internos de cada una de las entidades del Grupo ABANCA sujetas a la Política.

6.1. Consejo de Administración

Los Consejos de Administración de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política serán los responsables últimos de la aprobación, modificación o actualización de esta Política, así como de garantizar su efectiva aplicación.

6.2. Función de Cumplimiento Normativo

La Función de Cumplimiento Normativo de cada una de las entidades del Grupo afectadas por esta Política será responsable de que la misma cumpla con la legislación que le sea de aplicación y comunicará, a estos efectos, todos los riesgos de cumplimiento y los problemas de incumplimiento detectados al correspondiente Consejo de Administración.

Además, será responsable, junto con las áreas de negocio involucradas, de revisar con periodicidad al menos anual la presente Política y, en su caso, proponer las modificaciones necesarias.

6.3. Responsabilidad de la Función de Auditoría Interna

La Función de Auditoría Interna de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política, realizará una revisión periódica independiente de la definición, la aplicación y la eficacia del sistema de control interno, así como el sistema de gobernanza en relación con las actividades de implicación y con la presente Política, mediante su plan de auditoría, de acuerdo con el proceso y con el ciclo auditor que le corresponda derivado de un enfoque de evaluación de riesgos.

6.4. Responsabilidad de las áreas de negocio

La Dirección de Inversiones de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política será responsable de aplicar de manera independiente las medidas y criterios establecidos en la presente Política a la gestión de inversiones.



7 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO

La Política define y regula el marco de actividades de implicación del Grupo ABANCA como accionista, gestor de activos o gestor de carteras de los accionistas de sociedades cotizadas, siempre que se trate de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.

En particular, la presente Política regula las siguientes actividades de implicación:

7.1. Ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones.

El ejercicio de los derechos de voto en representación de los vehículos y/o carteras, en aquellos casos en los que se encuentren delegados en alguna de las entidades del Grupo ABANCA a las que aplica la presente Política, se ejercerá en beneficio exclusivo de los clientes y de los vehículos gestionados.

El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (tanto financieros como extra financieros) de la inversión efectuada, debiendo estar alineados con los objetivos de los clientes y de los vehículos gestionados.

Con carácter general cada una de las entidades del Grupo sujetas a esta política se reserva ejercer el derecho a voto, bien mediante asistencia o por delegación, en las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades admitidas a cotización, siempre y cuando en el orden del día se incluyan puntos significativos o que puedan afectar a los intereses de los clientes o de los vehículos gestionados.

Igualmente, la entidad del Grupo correspondiente se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerar que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

Asimismo, se podrá decidir no ejercer el derecho a voto si este es inmaterial debido al objeto de la votación o cuando se considere que se trata de asuntos que no son relevantes para la evolución y desarrollo de las inversiones.

Las cuestiones a votar que conllevan implicación en una empresa pueden ser, a título enunciativo y no limitativo:

- **Órganos de Administración:** competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- **Política remunerativa** de los Miembros del Consejo de Administración y del equipo directivo.
- **Estrategia empresarial**, cambio en la estructura del capital, definición de los objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- **Cuestiones sociales y medioambientales:** cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

Las entidades del Grupo podrán, con carácter general, delegar su derecho de voto a las Juntas Generales de las sociedades cotizadas en el Presidente de Consejo de Administración o en otro miembro de dicho órgano, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando la entidad del Grupo correspondiente lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los intereses de los clientes y vehículos gestionados, asistirá a las Juntas Generales y ejercitará el voto con total independencia y objetividad y en beneficio exclusivo de los mismos, siendo responsables únicos en la decisión del sentido del mismo.

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades cotizadas habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

Cuando lo considere conveniente en interés de los clientes y/o vehículos gestionados, la entidad del Grupo correspondiente solicitará a los Administradores de las sociedades cotizadas las informaciones o aclaraciones que estime oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En los casos en los que la entidad del Grupo correspondiente asista a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

La Política de votación tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG además de aspectos puramente financieros. Así, las entidades del Grupo ejercerán el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la Sociedad cotizada en la que invierten, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de accionistas e inversores, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

Por otro lado, a través del ejercicio del derecho de voto, se pretende influir, en la medida de lo posible, en la mejora de la calidad de la información sobre la gobernanza de las Sociedades cotizadas, ya que se considera que una información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto y, por tanto, una calidad insuficiente de la información podría dar lugar a la abstención o al voto negativo.



7.2. Seguimiento de las sociedades

De forma previa a invertir o no en una determinada sociedad, se lleva a cabo un análisis exhaustivo sobre determinadas cuestiones financieras y extra financieras entre las que se incluyen las siguientes:

- La estrategia empresarial.
- La estructura de capital.
- El rendimiento financiero y no financiero.
- Cuestiones de gobierno corporativo.
- Riesgos, incluyendo los derivados de cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, conforme a lo establecido en la Política de Inversión Responsable e Integración de Riesgos de Sostenibilidad del Grupo ABANCA. Dicha política garantiza que se incorpora el análisis de estos aspectos en los procesos de inversión y se lleva a cabo un seguimiento continuado de los mismos una vez se ha invertido en un determinado activo.

Para ello, se tiene en cuenta toda la información publicada por la sociedad en la que se invierte, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias de juntas generales, estados de información no financiera, etc. También se obtiene información detallada de diferentes proveedores de datos y de analistas financieros y el grupo cuenta con modelos de análisis y valoración acordes con su enfoque y estrategia de inversión.

El análisis se basa en una serie de métricas tanto cuantitativas como cualitativas que forman parte del proceso de valoración y selección de activos y que están diseñadas para medir el potencial valor de las inversiones, haciendo un seguimiento periódico de las mismas.

7.3. Diálogo activo con las sociedades

El diálogo activo o *engagement* con las sociedades en las que se invierte es un elemento fundamental de la actividad de inversión, contribuyendo a mejorar el conocimiento interno de las compañías, la gestión de riesgos, entre ellos los ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) o la solución de posibles controversias.

Uno de los elementos prioritarios del Grupo ABANCA en la gestión de inversiones propias y de terceros es el mantenimiento de un diálogo fluido, permanente y transparente con todos los grupos de interés, a través de diferentes canales de comunicación, que permiten identificar, dentro del marco de su responsabilidad social, sus aspectos materiales y los riesgos y oportunidades asociados.

En consecuencia, en aquellos casos en los que se considere que el diálogo activo puede tener un impacto positivo real en la gestión de una determinada compañía y contribuir a mejorar su rendimiento financiero y no financiero, especialmente en lo que a cuestiones ASG se refiere, se establece una relación directa con los equipos directivos, financieros y de sostenibilidad de esta.

> Este proceso puede realizarse de forma directa o a través de representantes cualificados, como asociaciones sectoriales.

Además, cuando las entidades del Grupo lo consideren conveniente en interés de los clientes o vehículos gestionados solicitarán de los Administradores de las Sociedades cotizadas las informaciones o aclaraciones que estimen oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En los casos en los que las entidades del Grupo asistan a las Juntas Generales podrán ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

7.4. Servicios de asesoramiento de voto (proxy advisor)

En la actualidad, ninguna entidad del Grupo tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda a los equipos de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto o *proxy advisors*, la entidad del Grupo correspondiente, en cumplimiento de la normativa, exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia y seleccionaría sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años y no siguiendo sus recomendaciones de forma automática, sino que el voto se ejercerá de manera informada y en base a un juicio propio en defensa de los intereses de los cliente y beneficiarios, de lo que habrá que dejar la debida constancia.

7.5. Cooperación con otros accionistas y los compromisos con grupos de interés importantes

En determinados casos concretos y extraordinarios, la entidad del Grupo correspondiente podría colaborar con otras sociedades del Grupo y/o con otros gestores de activos/accionistas si consideran que es lo mejor para los clientes y/o vehículos gestionados. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de las empresas, si bien la decisión del sentido del voto se tomará de forma independiente en cada una de las entidades del Grupo sujetas a esta política.

7.6. Gestión de potenciales conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación

Las diferentes entidades del Grupo ABANCA sujetas a la presente Política cuentan con una política de gestión de conflictos de intereses que es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y gestores.

Las actividades de implicación, especialmente el ejercicio de los derechos de voto, pueden dar lugar a conflictos de intereses que deben identificarse, gestionarse y, en la medida de lo posible, evitarse, para no perjudicar a los clientes ni a los vehículos gestionados.

En este sentido, se analizarán los potenciales intereses de los clientes y de los vehículos gestionados, de otras entidades del Grupo ABANCA y de las sociedades en las que se invierte y se realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de verificar que las actividades de implicación no generan conflictos de intereses.

Con carácter general, cualquier entidad del Grupo se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.



8

INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

La presente Política se encuentra disponible en la página web corporativa de la matriz del Grupo ABANCA, así como en la página o dominio web de cualquiera de las sociedades del Grupo obligada a ello.

Adicionalmente, se publicará en dicha página web o, en su caso, en la página o dominio web de la entidad del Grupo correspondiente, información anual sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo.

En particular y, en cumplimiento de la normativa, se informará anualmente sobre las siguientes cuestiones:

- I. Descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto.
- II. Explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado.
- III. Sentido del voto en caso de haberse ejercitado, pudiendo excluir de este listado aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación o al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.
- IV. En su caso, si se han utilizado servicios de asesores de voto o *proxy advisors*.

Hay que tener en cuenta que en la elaboración del informe rige el principio de "cumplir o explicar", de tal modo que, en el caso de que se dieran las circunstancias explicadas en el apartado II. anterior para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y justificación.

9

MECANISMOS DE CONTROL

Sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo de Administración de cada una de las entidades del Grupo sujetas, el control de la Política está estructurada de una forma piramidal organizada en tres niveles de supervisión principales:

- **Primera línea de defensa:** la Dirección de Inversiones de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política, como centro responsable de la aplicación de la Política, deberá establecer los controles necesarios para su correcta aplicación.
- **Segunda línea de defensa:** la Función de Cumplimiento Normativo de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política serán quienes ejecuten la actividad propia de control en las materias de su competencia, mediante la implantación y ejecución de los controles necesarios, supervisando, en su caso, la existencia de los controles primarios en las diferentes unidades implicadas en la planificación y ejecución de la actividad, así como su ajuste a la normativa aplicable.
- **Tercera línea de defensa:** la Función de Auditoría Interna de cada una de las entidades del Grupo sujetas a la presente Política, bajo la labor de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y el principio de independencia que rige su actuación, de acuerdo con las prácticas de buen gobierno, verifique el cumplimiento de las políticas y controles de acuerdo con su ciclo auditor, mediante revisiones periódicas basadas en el Plan de Auditoría determinado por un enfoque de riesgos.


//ABANCA